



ORD:

2582

ANT:

Fiscalización ejecutor.

MAT:

Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

16 OCT 2013

DE: RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL SENCE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN FOCUS
Quirihue N°220, Ñuñoa

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 3214, que se adjunta, la cual solicita reintegro como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2013.

El reintegro debe ser cancelado en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado (Convenio N°10605983), dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el ejecutor debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio N° 700, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



RMA/JSS

DISTRIBUCIÓN:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multas administrativas, descuento o reintegro según proceda, a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de Desarrollo **"CORPORACION FOCUS"**, RUT **65.047425-2**, en el marco de la fiscalización realizada al Programa de Inversión en la Comunidad, Tercer Llamado año 2012, el cual comprende el período entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3214

VALPARAISO, 11 DE OCTUBRE DE 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta Nº6047 de fecha 29 de junio de 2012, que aprueba las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, la Resolución Exenta Nº6051, de fecha 29 de junio de 2012, de este Servicio Nacional, que llamó a licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Valparaíso, Tercer Llamado 2012, la Resolución Exenta Nº7398, de fecha 23 de agosto de 2012, que adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Valparaíso, Tercer Llamado 2012, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, la Resolución Exenta Nº7627 de fecha 30 de agosto de 2012, que Aprueba convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro Organización no Gubernamental de Desarrollo, **"CORPORACION FOCUS"**, RUT. 65.047.425-2, en adelante denominado "ejecutor", respecto de la comuna de San Antonio. Que el ejecutor en comento, está representado legalmente por don Christóbal Altamirano Valenzuela, cédula nacional de identidad Nº9.619.336-K, ambos con domicilio en Quirihue Nº220, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

2.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2012, la fiscalizadora Regional, doña María Pilar Montoya, procede a supervisar al ejecutor ONG Corporación Focus, respecto a la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, constatando los siguientes hechos:

a) Beneficiaria Doña Mariela Valenzuela Núñez, no se encuentra en su domicilio laboral o se ausenta al trabajo (27/11/2012).

b) Libro de Asistencia presenta irregularidad, ya sea respecto al registro o información contenida y /o en cuanto a la administración de éste, siendo el caso de los siguientes beneficiarios (as) y según el detalle que se expresa:

- Doña Luz Gómez Galindo, registra ausencias los días 9/11 y 23/11 de 2012, el día 27/11/2012 registra atraso en su ingreso (10:30 horas).
- Doña Doris Vera Gacitúa y doña Mercedes Torres Reiman, (21/09/2012) ambas beneficiarias se retiran a las 11:30 hrs., por encontrarse el recinto en una actividad.
- Doña Lila Guerra García de la Huerta, no consigna firma en la salida el día 17/10/2012 y se ausenta los días 18/10/2012 y 09/11/2012.
- Doña Laura Vargas Vera, beneficiaria con licencia médica desde el 22/10 al 26/10 del 2012; se ausenta el día 09/11/2012, hasta esa fecha firma en el libro de la Sede Sor Teresa. A contar del día 12/11/2012 comienza a firmar en el libro de asistencia de la Cancha Sor Teresa, del cual no existe notificación a este Servicio en orden al cambio realizado.
- Doña Victoria Vásquez Almendras, registra ausencia el día 14/11/2012.
- Doña Julia Guzmán Quiroz, registra ausencia los días 21/09/2012, 03/10/2012 y 05/11/2012.
- Doña Alba Silva Silva, se ausenta los días 07/09/2012, 11/10/2012 y 27/11/2012; el día 14/09/2012, registra salida a las 11.30 hrs.
- Doña Juanita Soto Sandoval, el día 22/10/2012 registra salida a las 11:30 hrs.
- Don Juan Trujillo Zamorano, se ausenta los días 07/09/2012, 18/10/2012 y 05/11/2012.
- Don Mauricio Valdés Rebeco, se ausenta los días 14/09/ y 27/09 de 2012. El día 22/10/2012, registra salida a las 11:30 hrs.; el día 07/11/2012 firma salida a las 10:30 hrs. y el día 22/11/2012 registra salida a las 09:30 hrs.

3.- Que, mediante ORD. N° 4856, de fecha 30 de noviembre de 2012, se formulan cargos al Ejecutor en comento, por los hechos irregulares constatados en el proceso de fiscalización instruido por esta Dirección Regional.

4.- Que, el Ejecutor de marras presenta escrito de descargos con fecha de recepción en Sence 19 de diciembre de 2012, suscrito por su representante legal don Christóbal Altamirano Valenzuela, quien sustancialmente expone lo siguiente:

(...)"Mediante la presente y junto con saludarle, vengo a dar respuesta a la solicitud enviada a nuestra Corporación mediante Ord. 4852 (4856); distintos folios iguales casos-, a través de la cual solicita responder observaciones por las supervisiones realizadas, las cuales paso a exponer:

Beneficiaria Luz Gómez Galindo, (...)Las ausencias de los días 09/11/2012, 23/11/2012 y el atraso del día 27/11/2012, se encuentran descontados en su liquidación de sueldo, la cual se adjunta a este informe. La beneficiaria recibe amonestación."

Beneficiaria, Doris Vera Gacitúa y Mercedes Torres Reiman, (...)Beneficiarias se retiran anticipadamente de su lugar de trabajo, las horas de ausencia laboral son descontadas y se ven reflejadas en sus liquidaciones de sueldo, las cuales se adjuntan a este informe. Ambas beneficiarias reciben amonestación.

Beneficiaria, Mariela Valenzuela Núñez, Paredes Quijón, (...)Beneficiaria se encuentra con licencia médica continua desde el día 23/10/2012 hasta la fecha.

Beneficiaria, Lila Guerra García de la Huerta, (...)las ausencias de los días 17/10/2012-18/10/2012 y 09/11/2012, se encuentran descontadas y se ven reflejadas en sus liquidaciones de sueldo, las cuales se adjuntan a este informe. Beneficiaria recibe amonestación.

Beneficiaria, Laura Vargas Vera, (...) Se adjunta licencia médica, el descuento del día 09-11 se encuentra reflejado en la liquidación de sueldo que se adjunta a este informe. En cuanto a la firma en el libro de asistencia en la sede Sor Teresa, informo que la beneficiaria a contar del día 12-11 comienza a firmar en el libro ubicado en la cancha Sor Teresa, este cambio se debió a que la encargada de la sede Sor Teresa no contaba con la total disponibilidad del libro para que la beneficiaria firmara.

Beneficiaria, Victoria Vásquez Almedras, (...) La ausencia que registra la beneficiaria es el día 14-09-12, y según el oficio sería el día 14-11. En este caso solicito mayor información, de ser correcta la ausencia del día 14-09 ésta se encuentra descontada y reflejada en la liquidación de sueldo que se adjunta.

Beneficiaria, Julia Guzmán Quiroz, Alba Silva Silva, Juanita Soto, Juan Trujillo y Mauricio Valdés. (...) Julia Guzman Quiroz; las ausencias de los días 21-09, 03-10 y 05-11 se encuentran descontadas en sus liquidaciones de sueldos, las cuales se adjuntan al presente informe. Se acompaña carta de amonestación.

Alba Silva Silva; las ausencias de los días 7-9, 11-10 y 27-11, se encuentran descontadas en sus liquidaciones de sueldos, al igual que las horas no trabajadas. Se adjuntan al presente informe las liquidaciones de sueldos. Se acompaña carta de amonestación.

Juanita Soto; Se descuentan las horas no trabajadas las que se encuentran reflejadas en su liquidación de sueldo que se adjunta al presente informe.

Juan Trujillo; las ausencias de los días 7-9, 18-10 y 5-11, se encuentran descontadas en sus liquidaciones de sueldos, las cuales se adjuntan al presente informe. Se acompaña carta de amonestación.

Mauricio Valdés; Las ausencias laborales de los días 14/09/2012, 07/09/2012- no 27-09 como señala el oficio, se encuentran descontadas en sus liquidaciones de sueldos, al igual que las horas no trabajadas los días 22/10/2012, 07/11/2012, 22/11/2012, se adjuntan liquidaciones de sueldos que reflejan los descuentos.(...)"

5.- Que, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo (2), letra a), el ejecutor logra desvirtuar los cargos realizados en el proceso de la especie, realizando los descuentos pertinentes al caso en cuestión. Como evidencia el Ejecutor adjunta liquidación de remuneraciones correspondiente al mes de octubre y las respectivas licencias médicas.

6.- Que, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo letra b), el ejecutor logra desvirtuar los cargos realizados sólo respecto a los(as) beneficiarios(as) doña Luz Gómez Galindo, doña Doris Vera Gacitúa, doña Mercedes Torres Reiman, doña Lila Guerra García, doña Victoria Vasquez Almendras, doña Julia Guzman Quiroz, doña Alba Silva Silva, doña Juanita Soto Sandoval, don Juan Trujillo Zamorano, realizando los descuentos pertinentes a cada caso y tomando las medidas necesarias para que estos no vuelvan a acaecer, como muestra adjunta liquidaciones de sueldos, cartas de amonestaciones y licencias médicas.

En relación al beneficiario Mauricio Valdés Rebeco, si bien el ejecutor señala en sus descargos que fue descontada la hora no trabajada, esto no se ve reflejado en la liquidación de sueldo del mes de octubre de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, no es posible responsabilizar y sancionar administrativamente al ejecutor por dichos hechos, por cuanto la responsabilidad recae en el propio beneficiario del programa por ser éste quien se ausentara a su trabajo o no se encontraba en el domicilio laboral autorizado por el Servicio Nacional al momento de llevarse a cabo la fiscalización pertinente; pese a aquello, y de conformidad con la normativa que rige al programa procede aplicar el respectivo descuento o en su defecto solicitar al ejecutor el reintegro correspondiente; esto según lo establecido en los convenios suscritos entre las partes, acápite séptimo (7) "Obligaciones Administrativas del Ejecutor", así como en las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa contenido en la Resolución Exenta N°6047, de fecha 29 de junio de 2012, en su título tercero (3), letra a) "De las

Obligaciones Administrativas", en donde se señala que: "(...) Toda inasistencia deberá ser justificada mediante licencia médica (...).

A todo(a) beneficiario(a) que no presente licencia médica dentro del plazo estipulado por la legislación laboral, le serán descontados los días no trabajados de la remuneración mensual. Ello obliga al Ejecutor a restituir los dineros que por este concepto no sean gastados en el proceso de rendición de cuentas.

Tratándose de otro tipo de inasistencia por parte de los beneficiarios (as), el ejecutor deberá consultar previa y oportunamente a la Dirección Regional respectiva respecto a su procedencia".

Ahora bien, en cuanto al cambio de lugar de trabajo que presentó la beneficiaria Sra. Laura Vargas Vera, desde los días 01 al 11 de noviembre de 2012, el ejecutor no informa si notificó al SENCE sobre dicho acontecimiento, ni tampoco envía antecedentes, como anexos de contratos, que demuestren y evidencien la formalización del cambio. El ejecutor en relación a lo observado, infringe lo establecido en el convenio suscrito, según acápite séptimo (7), "Obligaciones Administrativas del Ejecutor", numeral primero (1), y las Bases Técnicas de Licitación, contenidas en la Resolución Exenta N°6047 de fecha 29 de junio de 2012, Título Tercero (3) "Instituciones Ejecutoras del Programa", letra a); "De las Obligaciones Administrativas", numeral primero (1), en los cuales se señala que: "(...) el Ejecutor deberá entregar a la respectiva Dirección Regional del SENCE los correspondientes anexos de contratos de trabajo que se suscriban durante la ejecución del programa informándolo en un plazo de 5 días corridos desde la firma del anexo". Que, el hecho irregular es sancionable según lo previsto en el convenio suscrito, acápite décimo (10), "Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones", párrafo de "Faltas Leves", numeral segundo (2) y, según lo indicado en las Bases Administrativas del Programa, contenidas en la Resolución ya aludida, título décimo quinto (15) "Incumplimiento de las Obligaciones", párrafo de las "Faltas Leves", numeral segundo (2), en ambos documentos se sanciona el: "No proporcionar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los(as) beneficiarios(as) exigida en el marco del programa, tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo, antecedentes que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, resumen de pagos, entre otros". En este caso la multa a aplicar fluctúa entre 3 a 15 UTM.

7.- Que, el Informe Inspectivo Regional N°700 de fecha 24 de diciembre de 2012, es parte integrante de la presente resolución.

8.- Que, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito, acápite Décimo (10), "Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones", y lo previsto en las Bases Administrativas de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, contenidas en la Resolución Exenta N°6047 de fecha 29 de junio de 2012, específicamente en el título décimo quinto (15), de "Incumplimiento de las Obligaciones", se establece que se considerarán al momento de determinar la multa tanto factores atenuantes como agravantes que concurran en cada caso, tales como la gravedad de la infracción, conducta previa del Ejecutor y la cooperación que éste preste a la obstaculización del mismo a la fiscalización. Que en este caso específico el Ejecutor presenta la agravante de la reprochable conducta anterior, toda vez que registra multas anteriores en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.557 de Presupuesto del Sector Público, partida 15-01-03-24-03-264, glosa 8, La ley 19.518, en su artículo 85 N°5, en relación a los Decretos N°s 1, de 05 Enero de 2010, modificado por el Decreto N°161, de 28 de Diciembre de 2010, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa Inversión en la Comunidad y N°4 de 06 de Enero de 2010, que establece convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad aprobadas por Resolución Exenta N°6047 de fecha de 29 de junio de 2012, la Resolución Exenta N°6051 de fecha 29 de junio de 2012, de este Servicio Nacional, que llama a Licitación Pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, región de Valparaíso, la Resolución Exenta N°7398 de fecha 23 de agosto de 2012, que adjudica propuestas presentadas por los ejecutores en el marco de la respectiva licitación pública, la Resolución Exenta N°7627 de fecha 30 de agosto de 2012, que aprueba el convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro aludida, la Resolución Exenta N°7561 de fecha 30 de agosto de 2012, que delega facultades al Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, la Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, a la Organización No Gubernamental de Desarrollo, "**CORPORACION FOCUS**", RUT. **65.047.425-2**, habida consideración de las atenuantes existentes:

Multa equivalente a **10 UTM**, en razón del hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra b), cuarta viñeta, el cual se sanciona según lo previsto en el convenio suscrito al efecto, acápite décimo (10), "Infracciones y Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones", párrafo de las "Faltas Leves", numeral segundo (2) y lo previsto en las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N°6047, de fecha 29 junio de 2012, párrafo de las "Faltas Leves", numeral segundo (2), sancionando lo siguiente: "No proporcionar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los(as) beneficiarios(as) exigida en el marco del programa, tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo (...) entre otros". Lo anterior en directa relación con el cambio del lugar de trabajo detectado respecto de la beneficiaria *Laura Vargas Vera*, el cual no fue formalizado a este Servicio Nacional según lo establece la normativa vigente.

2.- Que, respecto al hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra b), décima viñeta, procede el respectivo descuento el cual asciende a la suma \$10.665, debiendo hacerse efectivo al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución. Lo anterior en relación a la inconsistencia detectada respecto del beneficiario Don Mauricio Valdés Rebeco.

3.- La entidad sancionada debe efectuar el reintegro directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará

facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAISO

